

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser informado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante los dos primeros años tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La compañía mantendrá en vigor el Seguro de Vida para los trabajadores que estén en excedencia para atender al cuidado de un hijo menor o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

*Medidas específicas en prevención del acoso moral, sexual y por razón de sexo*

La Empresa y el Comité de Empresa manifiestan su rotundo rechazo ante cualquier tipo de acoso y/ o discriminación por razón de sexo, comprometiéndose a colaborar eficazmente y de buena fe para prevenir, detectar, corregir y sancionar este tipo de conductas.

En caso de producirse alguna situación de esta naturaleza, con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, se establece un protocolo de actuación, como procedimiento interno e informal, que se iniciará con la denuncia ante el Departamento de Relaciones Laborales de la empresa.

La denuncia podrá ser presentada directamente por la persona afectada o a través de su representación sindical, y dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la empresa, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado. Para salvaguardar la confidencialidad y el derecho a la intimidad, la Empresa sólo informará al Comité si así lo solicita el interesado, en dicho caso el plazo para hacerlo será de 10 días naturales.

En las averiguaciones a efectuar no se observará más formalidad que la de dar trámite de audiencia a todos los afectados, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes al esclarecimiento de los hechos acaecidos. Durante este proceso, guardarán todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

Los jefes y responsables de los distintos ámbitos de actividad deberán adoptar, en caso de conocer un supuesto de acoso, cuantas iniciativas puedan resultar eficaces para ponerle fin, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos. Con el fin de prevenir conductas que pudieran incurrir en los supuestos de este apartado se establecerán las medidas de información, sensibilización y formación que se consideren necesarias.

*Evaluación y seguimiento de las acciones*

Con el objeto de realizar un seguimiento del cumplimiento y desarrollo de este Plan de Igualdad, se creará una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de la Dirección de la Empresa y dos miembros

del Comité de Empresa, que se reunirá al menos semestralmente o a petición de cualquiera de las partes.

En el seno de esta comisión podrán conocerse, además, las denuncias que tengan lugar sobre temas de acoso y discriminación (siempre que la persona interesada así lo autorice).

Serán asimismo cometidos de esta Comisión:

Identificar los ámbitos prioritarios de actuación.

Realizar evaluaciones anuales del grado de cumplimiento, consecución de objetivos y desarrollo del Plan de Igualdad, estudiando y analizando la evolución de la situación de la mujer en la empresa.

Seguimiento de la aplicación de las medidas legales que se establezcan para fomentar la igualdad potenciando las actividades formativas necesarias para ello.

Mayo de 2008.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**11688** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Dirección General de Industria, por la que se publica los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de mayo de 2008.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el Boletín Oficial del Estado, la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 16 de junio de 2008.—El Director General de Industria, Jesús Candil Gonzalo.

### ANEXO

#### Normas en información pública del mes mayo de 2008

Código	Título	Plazo - Días
PNE 15330	Torno de foso para el reperfilado de ruedas ferroviarias. Condiciones de ensayo. Control de la precisión.	30
PNE 60404-3	Combustibles gaseosos. Conjuntos de regulación de presión y/o medida, con presión de entrada hasta MOP 5. Parte 3: Conjuntos para adosar o situar en recintos, con caudal nominal superior equivalente a 100 m <sup>3</sup> (n)/h y hasta 250 m <sup>3</sup> (n)/h de gas natural.	30
PNE 60411	Combustibles gaseosos. Reguladores de presión con presión máxima de operación de entrada (MOPe) superior a 0,4 bar e inferior o igual a 5 bar y presión máxima de operación de salida (MOPs) inferior o igual a 0,4 bar.	20
PNE 84713	Materias primas cosméticas. Ácido etilendiamino tetracético y sus sales.	40
PNE 84716	Materias primas cosméticas. Ácido etidróico y sus sales.	30
PNE 126203	Envases de vidrio. Botellas de vidrio tipo Rhin. Características generales.	30
PNE 135314	Señalización vertical. Perfiles de acero galvanizado empleados como postes de sustentación de señales, carteles laterales y paneles direccionales. Elementos móviles de sustentación. Tornillería. Características y métodos de ensayo.	40
PNE-CEN/TS 15117	Directrices para el establecimiento de las aplicaciones directas y de la extensión de las aplicaciones.	20
PNE-EN ISO 11731-2	Calidad del agua. Detección y recuento de Legionella. Parte 2: Método de filtración directa con membrana para aguas con recuentos bacterianos bajos (ISO 11731-2:2004).	20
PNE-IEC 60050-393	Vocabulario electrotécnico. Capítulo 393: Instrumentación nuclear: Fenómenos físicos y conceptos básicos.	30
PNE-ISO 127	Elastómeros, látex natural concentrado. Determinación del índice de potasa.	30
PNE-ISO 230-2	Máquinas-herramienta. Código de verificación de Máquinas-herramienta. Parte 2: Determinación de la precisión y de la repetibilidad de posicionamiento de las máquinas-herramienta con control numérico.	40
PNE-ISO 230-7	Máquinas-Herramienta. Código de verificación de máquinas-herramienta. Parte 7: precisión geométrica de los ejes de rotación.	30

Código	Título	Plazo - Días
PNE-ISO 2285	Cauchos, vulcanizados o termoplásticos. Determinación de la deformación remanente por tensión bajo alargamiento constante, y de la deformación remanente por tensión, alargamiento y fluencia bajo carga constante.	30
PNE-ISO 13041-5	Condiciones de ensayo para tornos de control numérico y centros de torneado. Parte 5: Precisión de los avances, velocidades e interpolaciones.	30
PNE-ISO 19005-1	Gestión de documentos. Formato de fichero de documento electrónico para la preservación a largo plazo. Parte 1: Uso del PDF 1.4 (PDF/A-1).	30
PNE-ISO/TR 15801 IN	Imagen electrónica. Información almacenada electrónicamente. Recomendaciones para la confianza y fiabilidad.	30
PNE-ISO/TR 18492 IN	Imagen electrónica. Conservación a largo plazo de la información basada en documentos.	30

**11689** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Dirección General de Industria, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de mayo de 2008.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR),

entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de mayo de 2008, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de junio de 2008.—El Director General de Industria, Jesús Candil Gonzalo.

#### ANEXO

##### Normas anuladas en el mes mayo de 2008

Código	Título
UNE-EN 747-1:1994	Mobiliario. Literas para uso doméstico. Parte 1: requisitos de seguridad. (Versión oficial EN 747-1:1993).
UNE-EN 747-1:1994 ERRATUM	Mobiliario. Literas para uso doméstico. Parte 1: requisitos de seguridad. (Versión oficial EN 747-1:1993).
UNE-EN 747-2:1994	Mobiliario. Literas para uso doméstico. Parte 2: métodos de ensayo. (Versión oficial EN 747-2:1993).
UNE-EN 1115-1:1998	Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos, para evacuación y saneamiento con presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resina de poliéster insaturada (UP). Parte 1: Generalidades.
UNE-EN 1115-3:1997	Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos, para evacuación y saneamiento con presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resina de poliéster insaturada (UP). Parte 3: Accesorios.
UNE-EN 1115-5:1997	Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos, para evacuación y saneamiento con presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resina de poliéster insaturada (UP). Parte 5: Aptitud de las juntas para su utilización.
UNE-EN 1636-3:1998	Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación y saneamiento sin presión. Plásticos reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resina de poliéster insaturada (UP). Parte 3: Accesorios.
UNE-EN 1636-5:1998	Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación y saneamiento sin presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resina poliéster insaturada (UP). Parte 5: Aptitud de las juntas para su utilización.
UNE-EN 60034-3:1996	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 3: Reglas específicas para las turbomáquinas síncronas.
UNE-EN 60068-2-47:2000	Ensayos ambientales. Parte 2-47: Métodos de ensayo. Montaje de componentes, equipos y otros objetos para ensayos de vibración, impacto y otros ensayos dinámicos similares.
UNE-EN 60254-1:1997	Baterías de tracción de plomo. Parte 1: Requisitos generales y métodos de ensayo.
UNE-EN 60695-6-1:2002	Ensayos relativos a los riesgos del fuego. Parte 6-1: Opacidad del humo. Guía general.
UNE-EN 61215:1997	Módulos fotovoltaicos (FV) de silicio cristalino para aplicación terrestre. Cualificación del diseño y aprobación de tipo.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**11690** *ORDEN ARM/1985/2008, de 19 de mayo, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Modernización de regadíos de las Vegas Altas del Guadalquivir, Sector I (Jaén).*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que

pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del Anexo III de la norma citada.

El proyecto de Modernización de regadíos de las Vegas Altas del Guadalquivir. Sector I (Jaén) se encuentra en este supuesto por encuadrarse en el epígrafe «c» del grupo 1 del referido anexo II, que se refiere a proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo*

El proyecto tiene por objeto modernizar las instalaciones de los regadíos del sector I de las Vegas Altas del Guadalquivir, así como transformar el riego a pie existente en la zona por un riego a presión localizado y por aspersión, con el objetivo final de contribuir a la racionalización y al ahorro del agua utilizada para regadíos.